

INFORME TÉCNICO

| | | | |
|----------------|--|-------------------------|-----------------|
| ASUNTO: | Consulta ambiental previa sobre Modificación Puntual del PGOU de Castro Urdiales en Brazomar. Cambio de calificación de parcela en suelo urbano (de uso industrial a comercial). | Expte: | 110/2016 |
| SOLICITANTE: | Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística. | S/Ref: | 20.2.0014 |
| FECHA: | 12/07/16 | Nº de registro entrada: | 506 |
| SITUACIÓN: | | Procedimiento: | art.30 L21/2013 |
| MUNICIPIO: | CASTRO URDIALES | | |
| DOC. APORTADA: | Escrito de solicitud y CD con documentación de la Modificación Puntual (borrador de la modificación y documento ambiental estratégico). | | |

Con motivo del trámite de consultas previas del procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del PGOU de Castro Urdiales en Brazomar, de cambio de calificación de una parcela en suelo urbano, de referencia catastral 2621401VP8022S0001PX, el Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística de la D.G. de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística remite copia del documento ambiental estratégico y del borrador de la modificación.

El marco jurídico en relación con la ordenación del territorio está constituido fundamentalmente por:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*.
- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de 2001, de *Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo*.
- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del *Plan de Ordenación del Litoral (POL)*.
- Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las *Normas Urbanísticas Regionales (NUR)*.
- Decreto 50/2010, de 26 de agosto, por el que se aprueba el *Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del litoral (PESC)*.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El presente documento tiene por objeto el cambio de calificación de la mencionada parcela, clasificada como urbana de uso productivo en el PGOU de Castro Urdiales, situada en la zona de Brazomar, junto al río del mismo nombre. En dicha parcela se emplaza la empresa Conservas Lolín, que pretende trasladar sus instalaciones al polígono industrial del Vallegón, situado en el mismo municipio.

La modificación está promovida por las sociedades NOTNA S.L. y CONSERVAS LOLIN S.L., y consiste en el cambio del uso pormenorizado de esta parcela productiva, pasando de industrial a comercial, así como de las alineaciones de la edificación y del viario del entorno de la parcela, ampliando la superficie de uso público y generando nuevas vías para peatones y bicicletas (nueva rotonda y pasarela para peatones y bicicletas en el río Brazomar). (ver Fig.1). El norte de la parcela está afectada por la servidumbre de protección de Costas.



Fig.1 Propuesta de la Modificación Puntual: calificación y ordenación viaria.

PLANEAMIENTO TERRITORIAL

El municipio de Castro Urdiales pertenece al ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del *Plan de Ordenación del Litoral* (POL) y del Decreto 51/2010, de 26 de agosto, por el que se prueba el *Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral* (PESC).

El planeamiento urbanístico vigente en Castro Urdiales es el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la CRU el 23/12/96 y publicado en el BOC el 06/06/97. Se trata de un planeamiento no adaptado al POL.

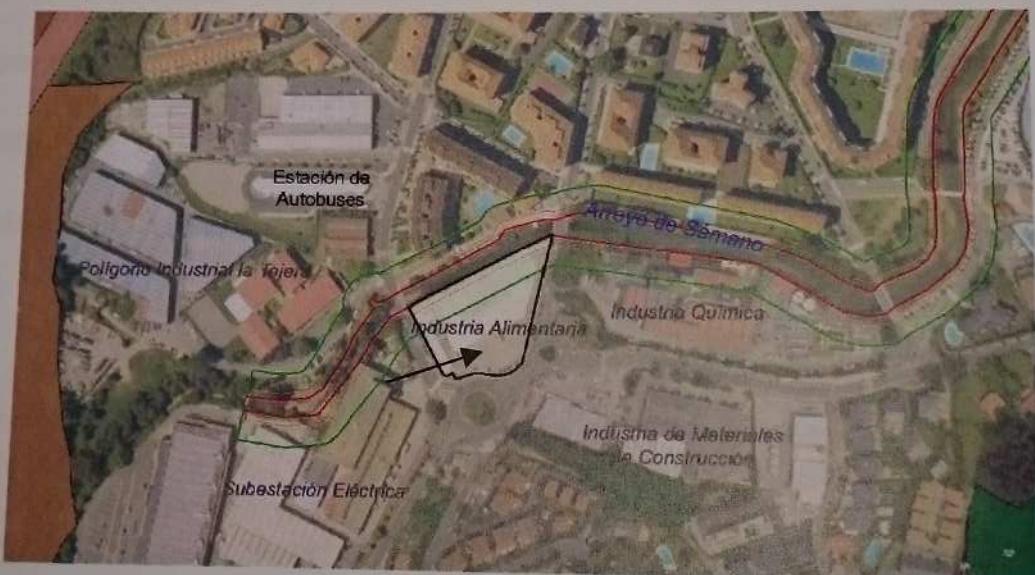


Fig.2. Situación de la parcela respecto al POL, al DPMT y su servidumbre de protección. Ortofoto 2014.

La Disposición Transitoria Tercera del POL, modificada por la LC 8/2013, de 2 de diciembre, establece los supuestos en los que es posible abordar modificaciones puntuales en los planeamientos no adaptados. La modificación puntual planteada no se encuentra entre los supuestos prohibidos por este régimen transitorio, ya que se trata de un cambio en la calificación de una parcela urbana de uso productivo, modificación de alineaciones y del viario del entorno.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Lealtad, 23 – 39002 Santander



El ámbito de la modificación puntual se encuentra fuera del ámbito de aplicación del POL y del PESC por tratarse de suelo clasificado como urbano por el planeamiento general del municipio.

CONCLUSIÓN

Dada la naturaleza y características de la modificación puntual propuesta del PGOU de Castro Urdiales, se concluye que ésta no presenta afecciones al planeamiento territorial, por tratarse de suelo clasificado como urbano y por tanto excluido de la aplicación del POL y del PESC.

En relación con la implantación de un vía ciclista, se recomienda tener en cuenta el *Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria (PMCC)*, aprobado por la Orden MED 03/2013, de 23 de enero, el cual contiene una "Guía para diseño de infraestructuras".

Lo que se informa y se eleva a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística a los efectos oportunos.

En Santander, a 21 de julio de 2016

AU.

Fdo.- M^a Soledad Rodríguez Leal
JEFE DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL

Fdo.- Ana Vidal de Cos
TÉCNICO DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO